

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por este conducto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 90 y 92, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitar la rectificación de turno respecto de las siguientes:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76, LOS ARTÍCULOS 146, 147 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO PRIMERO, LIBRO SEGUNDO; Y, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 148 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO;** presentada el 27 de septiembre de 2022.

En México, el aborto se regula a nivel local y es considerado un delito con excluyentes de responsabilidad penal o causales de no punibilidad. Es decir, hay circunstancias bajo las cuales no se castiga y otras por las cuales no se considera como un delito. Los códigos penales de cada entidad federativa establecen cuáles son estas excluyentes o causas de no punibilidad, lo que en la práctica se traduce en una situación de discriminación jurídica, pues las mujeres tienen más o menos derecho de acceder a un aborto bajo un marco legal, de acuerdo con su lugar de residencia.

La criminalización del aborto impacta no solo a las mujeres que son sometidas a un proceso penal por este delito, sino a todas aquellas que tienen embarazos no deseados y deben enfrentar el riesgo de llevar a cabo abortos fuera de la ley, continuar un embarazo no deseado o, incluso, enfrentar maltratos por parte del personal de salud al solicitar interrupciones del embarazo dentro de un marco legal.

Esto trae consigo confusiones entre el personal de salud quienes, lejos de prestar asistencia médica inmediata a toda mujer que sufra complicaciones relacionadas con un aborto, son los primeros en denunciarlas. En algunos casos, incluso condicionan la atención médica a que la mujer “confiese” haberse inducido un aborto ilegal. La práctica de extraer información de las mujeres que buscan atención médica de emergencia aumenta los riesgos para la salud y la vida de las mujeres que llegan a un servicio de salud y va en contra de los estándares internacionales de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia que la dictaminación de la presente iniciativa se realice bajo la lupa de la perspectiva de género, que el marco legal no continúe siendo una forma de discriminación contra las mujeres y que nuestra Ciudad continúe a la vanguardia de la protección de los derechos de todas las personas atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos. Por ello se solicita que el turno sea rectificado y se remita de la siguiente forma: “A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y la de Administración y Procuración de Justicia”.

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO CIVIL, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** presentada el 27 de septiembre de 2022.

Un alto porcentaje de los juicios en materia de pensiones alimenticias son promovidos por mujeres madres de familia en contra del padre que no cumple con la obligación de proporcionar alimentos y contribuir a la manutención para el desarrollo de sus hijas e hijos.

La falta de pago de las pensiones ciertamente representa una violación a los derechos de la niñez, pero constituye también una forma de violencia contra las mujeres, la violencia económica y el reforzamiento de las masculinidades hegemónicas. La falta de pago de las pensiones y la ausencia de una parentalidad compartida equitativamente entre hombres y mujeres impacta las posibilidades reales de que las hijas e hijos puedan acceder a la educación, pues esto recae en las espaldas de las mujeres, que en muchas ocasiones encuentran serias limitaciones por razones de clase, etnia, condición social, migratoria, etc. Es necesario reflexionar sobre la necesidad de cambios en el aprendizaje social de la paternidad, encaminados a enseñar que ésta es un compromiso personal de vida y no una obligación delegable a las mujeres.

Por ello se solicita que el turno sea rectificado y se remita de la siguiente forma: “A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y la de Administración y Procuración de Justicia”, cabe señalar que la iniciativa de referencia fue presentada por primera vez el 26 de mayo del 2022, y recibió el turno que en esta petición se realiza.

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** presentada el 27 de septiembre de 2022.

La iniciativa de referencia busca evitar que las personas que aspiran a ocupar un cargo en la administración pública de la Ciudad de México sean quienes cometen violencia económica, una manifestación de la violencia de género, debido a que una de las características indispensable de los organismos públicos es que sus representantes sean personas de probada honorabilidad y que se conduzcan en el marco de la legalidad en todos los aspectos de su vida tanto profesional como privada. No puede establecerse un buen gobierno cuando lo integran personas servidoras públicas agresivas y violentas, o cuando son ellas las primeras en infringir las normas.

Por lo anterior es que se reconoce que la iniciativa debe ser analizada desde la perspectiva de género y a través del principio de igualdad, se solicita que el turno sea rectificado y se remita de la siguiente forma: “A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y la de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias”, toda vez que la iniciativa fue presentada por primera vez el 30 de mayo del presente y recibió el turno que se solicita.

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;** presentada el 29 de septiembre de 2022.

Se solicita que el turno sea ampliado y se remita de la siguiente forma: “A las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género”, toda vez que la iniciativa del Diputado menciona que en la realidad los hombres solteros padres de familia se encuentran en una situación de discriminación frente a sus pares mujeres, pues estas generalmente son contempladas como un grupo vulnerable sujeto a apoyos.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción I, define las acciones afirmativas como políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos. Se les conoce también como “acciones positivas”, “medidas positivas”, “discriminación en sentido inverso” y “discriminación positiva”. Este tipo de acciones son recomendadas para grupos sociales en desventaja, en el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo; su aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres ya que para éstos el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos.

Es necesario analizar la iniciativa desde la perspectiva de género debido a que la argumentación podría estar dejando de lado un avance en la protección de los derechos de las infancias y en la disminución de las brechas de desigualdad.

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 155 BIS DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS EN SITUACIÓN VULNERABLE;** presentada el 29 de septiembre de 2022.

En México las tareas de cuidado se consideran fundamentalmente responsabilidad de los hogares y dentro de los hogares, dada la división sexual del trabajo, las mujeres son quienes principalmente realizan dichas labores, en muchas ocasiones es de carácter obligatorio y esto les ha generado una sobrecarga de trabajo. A estas mujeres se les ha denominado cuidadoras informales o cuidadoras primarias.

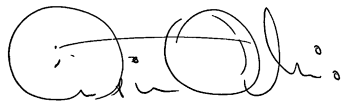
Este hecho que coloca a las mujeres en situación de desigualdad debe analizarse con perspectiva de género, es por ello por lo que se solicita que el turno sea ampliado y se remita de la siguiente forma: “A las Comisiones Unidas de Salud y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género”.

- **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE ELIMINAR LAS BARRERAS DE LA EDAD PARA UNA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD;** presentada el 29 de septiembre de 2022.

Toda vez que la iniciativa tiene por objeto eliminar la referencia de edad de 70 años o más para que las personas en prisión puedan cumplir la prisión preventiva en su domicilio, el principio al que se hace referencia en el título de la iniciativa es la igualdad, pero no la igualdad de género. Por ello la Comisión de Igualdad de Género declina el turno a la iniciativa de referencia.

Sin más por el momento, le agradezco la atención brindada.

**FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR  
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)  
PRESIDENTA**



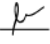



**DIPUTADA GABRIELA  
QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA**

**DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA  
RANGEL LORENZANA  
VICEPRESIDENTA**

<b>TÍTULO</b>	Rectificaciones de turno
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	0199 Solicitud de...ción de turno.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	cca840e8c28c615c915c39dbf8983e72c221b9b5
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Pendiente de firma

## Historial del documento

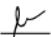

 ENVIADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 17:12:45 UTC	Enviado para su firma a Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.147.159.250
 VISUALIZADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 17:30:11 UTC	Visualizado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.54.140
 FIRMADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 17:55:59 UTC	Firmado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.159.250
 VISUALIZADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:01:05 UTC	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.59.70

---

<b>TÍTULO</b>	Rectificaciones de turno
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	0199 Solicitud de...ción de turno.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	cca840e8c28c615c915c39dbf8983e72c221b9b5
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Pendiente de firma

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:01:23 UTC	Firmado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.59.70
 INCOMPLETO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:01:23 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.